



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario N°0727-2023-UNC Cajamarca, 01 de marzo de 2023

Visto, el Oficio N°00098-2023-VAC-UNC, de fecha 22 de febrero de 2023, firmado por el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, Vicerrector Académico, contenido en el Expediente Administrativo N°0026451-2023-UNC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es “aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento”;

Que, mediante Oficio N°00116-2023-VAC-UNC, de fecha 01 de marzo de 2023, el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, remite la Directiva de Cursos Vacacionales 2023 (Doble Horario), a fin de que el documento sea tratado en sesión de Consejo Universitario para su aprobación;

Que, con fecha 01 de marzo de 2023, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación detallada en el considerando anterior;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión de la propuesta planteada por el Vicerrector Académico de nuestra universidad, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, por unanimidad acordaron: APROBAR, la Directiva de Cursos Vacacionales 2023 (Doble Horario) de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.



Vº Bº. Secretaria General



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario N°0727-2023-UNC
Cajamarca, 01 de marzo de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Directiva de Cursos Vacacionales 2023 (Doble Horario) de la Universidad Nacional de Cajamarca, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe

ARTÍCULO TERCERO. – HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Facultades, Oficina de Tecnologías de la Comunicación y Unidad de Registro y Matrícula, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2023 13:41:51-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 02/03/2023 13:30:53-0500



DIRECTIVA DE ASIGNATURAS VACACIONALES 2023
(Doble Horario)

I. BASE LEGAL:

- ✓ Ley Universitaria N° 30220
- ✓ Estatuto 2014 de la UNC.
- ✓ Modelo de Renovación de Licencia Institucional y modifican la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD.
- ✓ Ley N° 28740/2006. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- ✓ Ley del Código de Ética de la Función Pública N.º 27815.
- ✓ Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

II. FINALIDAD:

El programa de asignaturas vacacionales se desarrolla en el período vacacional de los docentes de la Universidad Nacional de Cajamarca de la sede central y filiales (en adelante UNC). Cada Escuela Académico Profesional podrá ofrecer a sus estudiantes el desarrollo de las asignaturas que, luego de un análisis por parte del Director de Escuela y a solicitud de los estudiantes, le corresponda. Esta modalidad es un mecanismo de regularización para estudiantes que han desaprobado las asignaturas con fines de nivelación académica o para adelanto de asignatura a estudiantes con alto rendimiento académico.

III. OBJETIVOS:

- 3.1. Permitir a los estudiantes que han sido desaprobados, nivelarse de acuerdo con su Plan de Estudios.
- 3.2. Brindar a los estudiantes que no han sido desaprobados, la oportunidad de nivelarse en el Plan de Estudios correspondiente.
- 3.3. Permitir a los estudiantes con alto rendimiento académico adelantar asignatura de su Plan de Estudios.

IV. GENERALIDADES

- 4.1. Las asignaturas Vacacionales son planificadas por la Dirección de la Escuela Académico Profesional y aprobados por el Decano, ofreciendo asignaturas de formación básica y profesional, de modo que le permita al estudiante nivelarse en asignaturas atrasadas o



desaprobadas; también les permitirá a los estudiantes con alto rendimiento académico adelantar asignaturas.

- 4.2. Las asignaturas Vacacionales se desarrollarán en **doble horario en forma PRESENCIAL**, a partir del 06 de marzo hasta el 28 de abril de 2023.
- 4.3. La aprobación de Carga Horaria para el ciclo vacacional será emitida desde el SIA por el Director de las Escuelas Académicas al Decano quien lo elevará a Consejo Universitario para su aprobación.

V. DE LA GESTIÓN DE LAS ASIGNATURAS VACACIONALES

- 5.1. Estará a cargo del Director de cada Escuela Académico Profesional y coordinadores de las filiales, en caso de que el Director no pueda hacerse cargo del programa de asignaturas vacacionales, el Decano de la Facultad tendrá potestad de encargar a un Docente Ordinario (nombrado).

VI. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE LAS ASIGNATURAS VACACIONALES

- 6.1. Los Directores responsables de las asignaturas Vacacionales tienen las siguientes atribuciones:
 - a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de las asignaturas vacacionales.
 - b) Realizar la matrícula de los estudiantes en sus respectivas asignaturas en el siguiente CRONOGRAMA:
 - ❖ Envío de asignaturas para activación en SIA: 01 de marzo del 2023.
 - ❖ Publicación de asignaturas y horarios: 02 de marzo del 2023.
 - ❖ Matrícula: 03 de marzo del 2023.
 - ❖ Inicio de Clases/Regularización de Matrícula: 06 de marzo del 2023.
 - ❖ Finalización de Ciclo: 28 de abril del 2023.
 - c) Envío de asignaturas a desarrollarse a la Unidad de Registro y Matrícula, previa evaluación del Director responsable de las Asignaturas Vacacionales o coordinadores de filiales, tomando en cuenta los planes de estudios. El Director responsable de las asignaturas vacacionales BAJO RESPONSABILIDAD, realizará el análisis respectivo para que el dictado de las asignaturas en ciclos vacacionales no comprometa la carga horaria lectiva de los ciclos regulares.
 - d) Evaluar los sílabos presentados por los docentes de las asignaturas vacacionales.



- e) Evaluar el rendimiento y cumplimiento de obligaciones de los docentes de acuerdo con las responsabilidades establecidas.
- f) Proponer las asignaturas vacacionales solicitadas por los estudiantes y remitir al decanato para su aprobación con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad.
- g) Aprobar el sistema de evaluación de rendimiento de los estudiantes, propuesto por el docente y teniendo en cuenta los objetivos de cada asignatura.
- h) Registrar en el SIA a los docentes responsables de cada asignatura. Remitir a los Decanatos los cuadros de asignación Docente con sus respectivas asignaturas extraídos del SIA para su posterior aprobación en Consejo Universitario.
- i) Elaborar los horarios que deben ser publicados estrictamente en el SIA así como el ambiente a ser desarrollado.
- j) Programar y hacer cumplir la aplicación de dos evaluaciones: de medio ciclo y de fin de ciclo, las cuales deben ser registradas en el SIA.
- k) Coordinar con la Unidad de Registro y Matrícula la activación de las asignaturas a desarrollarse, para facilitar el proceso de matrícula.
- l) Respetar el costo de las asignaturas vacacionales.
- m) Verificar que el número de estudiantes matriculados sea máximo de 40 para el desarrollo de una asignatura en el programa vacacional; el costo de cada asignatura lo asumirán los estudiantes que han registrado su matrícula.
- n) Custodiar los documentos inherentes a las asignaturas Vacacionales.
- o) Presentar un informe final al Consejo de Facultad para los fines pertinentes.

VII. DOCENTES DE ASIGNATURAS VACACIONALES

7.1. De la designación de docentes:

- a) Los docentes que toman a cargo las asignaturas Vacacionales son **docentes ordinarios o docentes contratados mediante concurso público**, excepcionalmente y sólo en aquellas facultades en las que no se cuente con docentes ordinarios y contratados por concurso público, que no asumen cursos vacacionales, podrá autorizarse la contratación de docentes que hayan desarrollado asignaturas en el año académico anterior.
- b) Cada docente podrá dictar una asignatura. Excepcionalmente cuándo no exista la posibilidad de asignarle a otro docente, podrá autorizarse la asignación de una segunda asignatura, siempre que no exista cruces de horarios. La (las) asignatura(s) debe(n) pertenecer a su respectiva área académica.
- c) El docente responsable de la asignatura será aquel que no haya desaprobado a más de 50% de estudiantes en el último año académico que se desarrolló la asignatura a dictarse.



- 7.2. Son deberes de los Docentes de Asignaturas Vacacionales:
- El docente que asuma la asignatura vacacional iniciará, desarrollará y culminará el dictado de la asignatura, **bajo responsabilidad**. El docente no podrá encargar el desarrollo de la asignatura a otro docente o tercero.
 - Los docentes deberán desarrollar la asignatura a su cargo con la competencia y la responsabilidad inherente a su función.
 - Respetar los horarios y roles programados por el Director o coordinadores de filiales.
 - Desarrollar en su integridad el sílabo de la asignatura Vacacional y presentar a la coordinación de asignaturas vacacionales (Director de Escuela o quien haga sus veces) un informe y actas de notas firmadas al finalizar la asignatura.
 - Cumplir con el Estatuto, el Reglamento General, el Reglamento del docente y la presente Directiva.
 - Registrar en el SIA las sesiones de clase, publicar el sílabo y la guía de aprendizaje, la asistencia de estudiantes y el material de clases, además registrar y publicar las evaluaciones respetando los plazos establecidos.
 - Realizar las evaluaciones en las fechas programadas.

VIII. DE LOS ESTUDIANTES

- 8.1. SON DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:
- El estudiante podrá matricularse en tres asignaturas como máximo.
 - Los estudiantes de las filiales podrán matricularse en asignaturas que se dictan en la sede central u otras filiales siempre y cuando pertenezcan al mismo Programa de Estudios, y cumplan con la asistencia respectiva.
 - El estudiante deberá matricularse obligatoriamente: primero en la asignatura(s) que haya desaprobado y luego en otras asignaturas de su interés para nivelarse. Para matricularse en cualquier asignatura el estudiante deberá cumplir con el prerrequisito establecido. Teniendo en cuenta su plan de estudios y el ciclo matriculado anteriormente hasta un máximo de 3 asignaturas.
 - Obligatoriamente, el estudiante deberá efectuar el **pago total** correspondiente a cada asignatura (pago único) y debe realizarlo en los medios de recaudación que establezca la Unidad de Tesorería de la UNC. Efectuada la matrícula correspondiente no se permitirá anular la misma ni la devolución del pago.
 - Cumplir con el Estatuto, el Reglamento General, el Reglamento del estudiante y la presente Directiva.
 - Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad al desarrollo de la asignatura con la finalidad de lograr su aprobación.
 - Asistir en forma obligatoria a las clases (mínimo el 70%) y los exámenes programados.



- h) Los estudiantes que desean adelantar asignaturas podrán incorporarse a las asignaturas de nivelación aperturadas, sin generar grupo adicional. Siempre que no supere los 40 estudiantes ya establecidos ya en la directiva.
- i) Las asignaturas programadas en el ciclo vacacional no alterarán la Carga Horaria del año académico 2023.
- j) Previo estudio curricular, las EAP, por excepcionalidad pueden aperturar asignaturas de mallas curriculares anteriores y que no tengan equivalencias en la malla curricular actual.

IX. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

- 9.1. El sistema de evaluación es permanente, de modo que permita seguir o monitorear el rendimiento académico del estudiante, durante todo el desarrollo de las asignaturas.
- 9.2. La evaluación de los estudiantes se efectúa según lo estipulado en el sílabo correspondiente, considerando que se registrarán en el SIA dos evaluaciones (de medio ciclo y de fin de ciclo).

X. FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO DE ASIGNATURAS VACACIONALES

- 10.1. El financiamiento de las asignaturas Vacacionales estará a cargo de los estudiantes matriculados.

El costo de las asignaturas Vacacionales para el presente Programa Vacacional deberá cubrir los siguientes rubros:

- S/. 3,000.00 Pago excepcional para el Docente responsable de cada asignatura (asumidos por todos los estudiantes matriculados en el grupo de la asignatura).
- S/. 3,000.00 Pago único por todo el ciclo vacacional para el Director de la Escuela Académico Profesional o quien haga sus veces (asumido por todos los estudiantes matriculados en el ciclo vacacional de la Escuela Académico Profesional).
- S/. 500.00 Pago único por todo el ciclo vacacional para la Secretaria de EA (asumido por todos los estudiantes matriculados en el ciclo vacacional de la Escuela Académico).
- S/. 500.00 Pago único por el ciclo vacacional para cada responsable de Laboratorios (definido por el Director de EAP o quien haga sus veces y serán asumidos por todos los estudiantes matriculados en los grupos de las asignaturas que requieran laboratorio).



- S/. 100.00 Pago único de cada Escuela Académico Profesional para cubrir gastos operativos (asumido por todos los estudiantes matriculados en el ciclo vacacional de la Escuela Académico Profesional).

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 11.1. Al finalizar el Programa Vacacional, cada Director de Escuela Académico Profesional o quien haga sus veces presentará un informe académico al Decano de la facultad considerando la asignatura, el docente, el número de estudiantes matriculados y el porcentaje de aprobados y desaprobados, para ser visto en la Comisión Académica de Consejo Universitario.
- 11.2. Todo lo no previsto en la presente Directiva será absuelto por el Decanato de Facultad en coordinación con la Dirección de EA o quién haga sus veces.
- 11.3. El consejo Universitario a propuesta de cada Facultad aprobará la carga horaria del ciclo vacacional 2023 y el monto de la contraprestación que le corresponde a los docentes que desarrollen los cursos vacacionales, conforme a las atribuciones conferidas en el art. 59 párrafo 11 de la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario art. 27 párrafo 14.
- 11.4. Los estudiantes podrán matricularse en otra EAP siempre y cuando no se dicte en su propia EAP previa evaluación de equivalencias por los directores de EAP de origen y sus resoluciones de autorización y aceptación de ambas EAP y que no supere las 3 asignaturas.

Cajamarca, 01 de marzo del 2023